

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA ASOCIADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, está firmemente comprometida con la atención social a las personas adultas con discapacidad tanto intelectual como física y/o sensorial, y en el apoyo a sus familias.

Para atender a este objetivo, ha desarrollado la Red Pública de Atención Social a Personas con Discapacidad. Esta Red cuenta con diversos tipos de centros y recursos de atención social especializada distribuidos en las distintas zonas de la Comunidad de Madrid. La Red y los recursos que la integran ofrecen atención especializada a las personas adultas con discapacidad mayores de 18 años, a través de los diferentes tipos de centros y programas con los que cuenta para atender las necesidades sociales de estas personas y para promover su autonomía e integración social y laboral.

Dentro de la población de personas con discapacidad intelectual existe un porcentaje que precisa de apoyos específicos por presentar graves alteraciones de conducta. “Hablamos de aquellas conductas que, debido a su alta frecuencia, duración o intensidad, y a su impacto sobre la persona y la sociedad, generan una limitación significativa en su participación social, o ponen en riesgo su integridad física o la de los demás” (Emerson, 1995).

Entre las conductas problemáticas más frecuentes se encuentran las autoagresiones y heteroagresiones, con graves consecuencias para la seguridad física de las personas afectadas y de su entorno. Se trata de personas con un alto nivel de dependencia que requieren una intervención especializada, diferenciada y ajustada, caracterizada por un elevado grado de estructuración y estabilidad tanto en la intervención como en los entornos de referencia, ya que cualquier alteración de las rutinas o cambios en el entorno puede provocar desajustes y una exacerbación de las conductas, con graves consecuencias para su integridad física.

Entre los recursos de la red, las residencias para personas adultas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta asociados se conciben como un recurso integrado en la comunidad, de carácter abierto y participativo en el entorno en el que se integran, que ofrece alojamiento, manutención, habilitación, cuidado y apoyo personal y social en el grado que sea necesario para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y atención especializada que incluye actividades rehabilitadoras y de fomento del ocio y la normal convivencia a fin de evitar la progresión de situaciones de deterioro y promover el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social conteniendo las conductas problemáticas mediante una alta estructuración de la intervención y estabilización de rutinas para prevenir y disminuir las crisis conductuales.

Para la prestación del servicio en esta tipología de centros residenciales, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, así como sus predecesoras, ante la demanda existente que no podía ser atendida con los recursos públicos disponibles, ha recurrido a la prestación del servicio a través de entidades privadas, financiadas con fondos públicos mediante la licitación de distintos procedimientos de contratación pública.

En los últimos años, la atención a personas usuarias con este perfil se ha venido prestando de forma continuada al amparo del Acuerdo Marco de “Atención residencial para personas adultas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta asociados” (expediente

AM-001/2022), mediante los correspondientes contratos basados. En la actualidad se encuentra vigente la última prórroga de dichos contratos, cuya finalización está prevista para el 31 de julio de 2026.

Entre las entidades adjudicatarias del citado Acuerdo Marco se encontraba la entidad actualmente denominada Fundación APADIS (G02956423), con un total de 38 plazas adjudicadas en el centro C3770 Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual con Graves Trastornos de la Conducta, ubicado en la Avenida de Aragón nº 14, 28702 San Sebastián de los Reyes. En virtud de dicha adjudicación se suscribió un contrato basado y dos prórrogas para la totalidad de las plazas ofertadas.

Con fecha 13 de octubre de 2025 se publicó en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid el nuevo Acuerdo Marco de “Atención residencial para personas adultas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta asociados” AM-003/2026, destinado a sustituir al vigente Acuerdo Marco 001/2022.

La Fundación APADIS no ha resultado adjudicataria de plazas en el Acuerdo Marco AM-003/2026 debido a la exclusión del procedimiento de licitación en la Mesa celebrada el 26 de noviembre de 2025, tras no aportar en plazo la documentación completa requerida tras la celebración de la primera mesa de contratación del 17 de noviembre de 2025, en concreto el Anexo III de Modelo de Declaración Múltiple.

Si bien existen plazas públicas de la misma tipología en otros municipios, no se encuentran ubicadas en el entorno inmediato de atención social de las personas usuarias en el municipio de San Sebastián de los Reyes, lo que condiciona de manera determinante la viabilidad de una reubicación compatible con el perfil de las personas atendidas. Debe tenerse en cuenta que para los usuarios, la residencia donde viven constituye su domicilio habitual, por lo que reciben la atención sanitaria del centro de salud que les corresponde al igual que el resto de los servicios comunitarios a los que acuden.

Las 38 personas usuarias son titulares de plaza pública y presentan discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta. La reubicación en recursos situados fuera de su entorno habitual de atención implicaría un traslado forzoso con un elevado impacto asistencial, al afectar a la estabilidad de rutinas, coordinación sociosanitaria y apoyos familiares, por lo que resulta desaconsejada desde una perspectiva técnica y social.

En este contexto, la continuidad de la atención en el entorno de atención social de las personas usuarias se configura como determinante a los efectos del artículo 167.f) de la LCSP, dada la naturaleza del servicio prestado y el perfil de las personas atendidas.

El arraigo en el entorno de atención social de las personas usuarias ha sido objeto de valoración técnica individualizada mediante informe específico incorporado al expediente, en el que se analiza la situación concreta de cada una de las 38 personas atendidas.

De dicho informe se desprende que, en todos los casos, concurren elementos objetivos de arraigo residencial, comunitario y familiar, así como una elevada dependencia funcional del entorno actual. Asimismo, se constata de forma individualizada que un eventual traslado supondría riesgos relevantes o muy elevados de desestabilización conductual, pérdida de apoyos, incremento de crisis y deterioro funcional.

En consecuencia, la continuidad en el recurso actual no responde únicamente a consideraciones generales del servicio, sino a la necesidad de preservar la estabilidad individual de cada persona usuaria, quedando suficientemente acreditado el carácter personalísimo del servicio y la

conurrencia de los requisitos previstos en el artículo 167.f) de la LCSP.

El arraigo en dicho entorno —entendido como la permanencia en un marco geográfico próximo, con estabilidad de rutinas, apoyos familiares y referencias asistenciales— constituye un factor esencial para garantizar una atención adecuada, sin que ello suponga negar la existencia de otros recursos en la red pública, sino poner de relieve que la continuidad asistencial debe preservarse prioritariamente en el entorno habitual de atención, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad que rigen la contratación pública de servicios sociales.

Debe tenerse en cuenta que las personas atendidas en este centro presentan discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta asociados, y han venido siendo atendidas de forma continuada durante años en virtud de sucesivos contratos. En concreto, 20 de las personas residentes llevan más de 10 años de permanencia en el centro, que constituye su hogar y les proporciona un entorno estable, integrado en la comunidad, con patrones de referencia y arraigo que se verían gravemente alterados en caso de traslado.

Atendiendo al perfil de extrema vulnerabilidad de las personas usuarias del centro, resulta imprescindible mantener rutinas estables y un entorno predecible como elementos esenciales para garantizar su seguridad y bienestar. La alteración de dichas rutinas puede desencadenar conductas disruptivas de elevada intensidad, con riesgo real de autoagresiones o heteroagresiones, comprometiendo gravemente la integridad física tanto de las personas usuarias como del personal que las atiende. Por ello, se hace necesario garantizar la continuidad de la atención en el entorno seguro que constituye su lugar de referencia.

Dado que las circunstancias que en su momento hicieron imprescindible la licitación de procedimientos de contratación para dar cobertura a estas personas se mantienen vigentes, resulta necesario tramitar un nuevo contrato que garantice la asistencia de estas personas usuarias.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la continuidad de la atención prestada y preservar el bienestar de las personas usuarias, evitando el grave perjuicio que supondría su traslado, se propone la tramitación de un nuevo contrato mediante procedimiento de licitación con negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y en el apartado f) del artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite dicho procedimiento cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos en los que el arraigo de la persona en el entorno de atención social sea una característica determinante, y el objeto del contrato consista en garantizar la continuidad de la atención a personas que ya eran beneficiarias del servicio.

En el contrato objeto de la presente tramitación se establecerá expresamente que la baja de algún usuario en la plaza ocupada, ya sea por fallecimiento u otro motivo, dará lugar a la amortización automática de la plaza correspondiente, reduciéndose progresivamente el número de plazas contratadas.

Dado que la última prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco vigente finaliza el 31 de julio de 2026, y que las circunstancias descritas permanecen inalteradas, resulta necesario formalizar un nuevo contrato que cubra la asistencia de estas personas usuarias con plaza pública reconocida por la Comunidad de Madrid. El número inicial de plazas a contratar será de 38, que deberán ponerse a disposición de la Consejería el 1 de agosto de 2026, fecha prevista de inicio de la vigencia del nuevo contrato. Dichas plazas se irán amortizando conforme se produzcan las bajas, tratándose, en la práctica, de un contrato a extinguir.

Asimismo, dado que no existe la posibilidad de trasladar a las personas usuarias a otros centros concertados en el municipio de San Sebastián de los Reyes por no disponer ninguna entidad de plazas suficientes de esta tipología, queda plenamente justificada la elección del procedimiento de licitación con negociación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, (fecha de la firma)
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO
FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2026.06.26 15:44